

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA RUC N°201598215106 DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 373-2024-MDM



Marcavelica, 20 de septiembre de 2024

### **VISTOS:**



El Expediente N° 2024-0008632, de fecha 09 de setiembre de 2024, presentado por el presidente del Comité de Gestión Emilio Eduardo Vargas Ortiz, Proveído N° 5042-2024-MDM/GM, de fecha 10 de septiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 470-2024-MDM/GSS, de fecha 16 de septiembre de 2024, emitido por la Gerente de Servicios Sociales, Proveído N° 5191-2024-MDM/GM, de fecha 16 de septiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 196-2024-MDM/OGAJ, de fecha 19 de septiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 5256-2024-MDM/GM, de fecha 20 de septiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

### CONSIDERANDO:



Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que se encuentra regulado en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, que prescribe expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";



Que, en el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de acuerdo el artículo VIII del Título Preliminar señala que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, en el artículo 106 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA RUC N°201598215106 DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 373-2024-MDM DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2024.

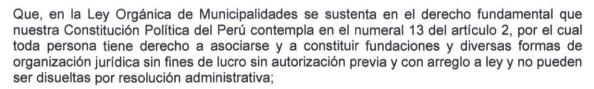


regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado":



Que, en el artículo 111 de la Ley Orgánica prescribe que "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia". En este sentido, el artículo 112 de la Ley establece que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión";

Que, en el numeral 6) del artículo 113 de la citada Ley, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad distrital y provincial, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: participación de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal:





Que, mediante **Expediente N° 2024-0008632**, de fecha 09 de setiembre de 2024, el presidente del Comité de Gestión Emilio Eduardo Vargas Ortiz, solicita reconocimiento de comité de Gestión del Sector Los Algarrobos - Mallaritos - Marcavelica;

Que, mediante **Proveído N° 5042-2024-MDM/GM,** de fecha 10 de septiembre de 2024, el Gerente Municipal, indica a la Gerente de Servicios Sociales, dar atención y trámite correspondiente;



Que, mediante **Informe N° 470-2024-MDM/GSS**, de fecha 16 de septiembre de 2024, la Gerente de Servicios Sociales, solicita el reconocimiento formal del comité de gestión – Sector Los Algarrobos – Mallaritos - Marcavelica, conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
EMILIO EDUARDO VARGAS ORTIZ	Presidente	03628442
LEYDER NEUDIM VARGAS VILLALOBOS	Vice Presidente	75078302
MARY CARMEN CARRILLO VERA	Secretaria	48285940
DARWIN JEANCARLO CARREÑO ALBURQUEQUE	Tesorería	76531864
PEDRO FLOREANO ZAPATA	Vocal	47967192



Que, mediante **Proveído N° 5191-2024-MDM/GM**, de fecha 16 de septiembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 196-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 19 de septiembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

 En consecuencia, teniendo en cuenta el marco legal vigente, así como el sustento y recomendación realizada por la Gerencia de Servicios Sociales, esta Oficina general de Asesoría jurídica opina que es legalmente viable el reconocimiento del COMITÉ DE GESTION DEL SECTOR LOS ALGARROBOS - MALLARITOS- MARCAVELICA, toda vez que nuestra Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades reconocen a la persona su derecho de organización y participación vecinal.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA RUC N°201598215106 DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 373-2024-MDM DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2024.

Se recomienda continuar con el trámite de reconocimiento del comité de gestión del sector Los Algarrobos - Mallaritos- Marcavelica, en mérito del sustento técnico presentado por la Gerente de Servicios Sociales y lo expuesto en el presente informe.

Que, con Proveído Nº 5256-2024-MDM-GM, de fecha 20 de septiembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el COMITÉ DE GESTION - SECTOR LOS ALGARROBOS - MALLARITOS, del distrito de Marcavelica, toda vez que nuestra Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades reconocen a la persona su derecho de organización y participación vecinal, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
EMILIO EDUARDO VARGAS ORTIZ	Presidente	03628442
LEYDER NEUDIM VARGAS VILLALOBOS	Vice Presidente	75078302
MARY CARMEN CARRILLO VERA	Secretaria	48285940
DARWIN JEANCARLO CARREÑO ALBURQUEQUE	Tesorería	76531864
PEDRO FLOREANO ZAPATA	Vocal	47967192

ARTÍCULO SEGUNDO: ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el citado comité tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su reconocimiento por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerente de Servicios Sociales la inscripción de la Junta Directiva en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito de Marcavelica.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Presidente, así como a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Sociales, Oficina General de Asesoría Jurídica, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE Y PÚBLIQUESE.

C.c. (10)





